

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI
B.O. N° 75
06 de Julio de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 5412-CvT/2017.-
EXPTE. N° 200-479/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébese el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Provincia de Jujuy y el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, por los motivos expuestos en el exordio del presente.-
ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno se procederá a la protocolización del Convenio aprobado en este acto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5667-DEvP/2017.-
EXPTE. N° 200-843/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1: A partir de la fecha del Acuerdo otorgado por la Legislatura de la Provincia, confirmase en el cargo de Presidente de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado- JEMSE- al Ingeniero Químico CARLOS ALBERTO OEHLER D.N.I. N° 10.853.804.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6484-MS/2018.-
EXPTE. N° 1400-83/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébese en todas sus partes en Convenio suscripto en fecha de abril de 2018 entre el **SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, LA FUNDACIÓN "ESPARTANOS" Y LA UNIÓN JUJEÑA DE RUGBY,** de acuerdo a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procedase a la protocolización del convenio que por este acto se aprueba.-
ARTICULO 3°.- El Ministerio de Seguridad -con copia del convenio refrendado y mediante nota de estilo- notificará del presente a Fundación "Espananos" y Unión Jujeña de Rugby.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6497-ISPTvV/2018.-
EXPTE. N° 600-375/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Encomendarse la atención de la Cartera del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, al Señor Secretario de Planificación Arq. Jorge Ramiro TEJEDA, mientras dure la ausencia de su titular, C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6545-ISPTvV/2018.-
EXPTE. N° 600-241/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encargarse la Cartera del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, al Señor Secretario de Infraestructura, Arq. Pablo CIVETTA.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6653-G/2018.-
EXPTE. N° 0300-296/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAYO 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Otorgase Personería Jurídica a favor de la ASOCIACION CIVIL "CLUB SANTA CATALINA" con asiento en la Localidad de Santa Catalina (Departamento homónimo) y, consecuentemente, apruébese su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos y, con Escritura Pública N° 57/18 del Registro Notarial N° 48 de Jujuy, corre agregado de fs. 44 a 51vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7023-G/2018.-
EXPTE. N° 400-3763/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Ordenar la intervención de la "Asociación Civil Social Cultural y Deportiva TUPAC AMARU", Legajo N° 2167, con domicilio en calle Alvear N° 1.152 de esta ciudad; "Asociación Civil INTI PACHA", Legajo N° 2105, con domicilio en calle San José N° 213 de esta ciudad; y de la "Fundación CULTURA Y TRABAJO", Legajo N° 519, con domicilio en calle Pachi Gorriti S/N Manzana "D" de la Ciudad de Palpalá, hasta tanto se resuelvan en definitiva, la pretensiones deducidas en el expediente N° C-059887/16."Retiro de Personería Jurídica Estado Provincial - Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy c/Asociación Civil Social Cultural y Deportiva TUPAC AMARU Y OTROS", radicado en la Sala III Vocalía 7 de la Cámara Civil y Comercial del Poder Judicial de esta Provincia.-

ARTICULO 2°.-Designar a los Sres. Walter Elio Peralta, DNI. N° 12.411.749 y José Luis Estrada, DNI N° 18.520.341, como interventores de la Asociación Civil Social Cultural y Deportiva TUPAC AMARU; Asociación Civil INTI FACHA; y de la Fundación CULTURA Y TRABAJO de la ciudad de Palpalá.-

ARTICULO 3°.-Otorgar a los interventores facultades de administración y gobierno para regularizar las instituciones mencionadas en el Artículo 1°, conformar los órganos sociales, analizar exhaustivamente su situación administrativa, económica y financiera, como promover - de corresponder- las acciones judiciales, civiles y penales que fueran necesarias en defensa de las mismas. Instruyéndolos para que, con participación de Escribanía de Gobierno, se realice un inventario de bienes muebles e inmuebles de las entidades, informando sobre su situación económica-financiera.-

ARTICULO 4°.-Instruir a Fiscalía de Estado que prosiga el trámite del expediente judicial mencionado en el artículo N° 1 del presente hasta su terminación y asimismo para que por intermedio de Presidencia del Superior Tribunal de Justicia del Poder Judicial de Jujuy, se solicite a los Jueces de todos los fueros actuantes en las diversas causas que se tramitan en el Poder Judicial de Jujuy, en las que se encuentren directamente involucrados bienes de pertenencia de las asociaciones intervenidas, su inmediata entrega a la Intervención creada por el artículo 2° a los fines del cumplimiento de su objeto y hasta su finalización.-

ARTICULO 5°.-Revocar los artículos 4° y 5° del Decreto N° 403-G-16 de fecha 12 de enero de 2016 publicado en el Boletín Oficial del 13 de enero de 2016.-

ARTICULO 6°.-El presente Decreto rige a partir del día de la fecha.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 93-SGG/2018.-
EXPTE. N° 202-301/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO 2018.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada, por su entonces titular CPN. CARLOS HORACIO NAVARRO y la Srta. MARIANA ESTELA NOGALES, CUIL N° 27-24607689-3, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del presente Contrato se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2014; Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O: 2A Dirección de Administración de la Gobernación, Finalidad Función: 01-07-Partida 1 1- 1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
 Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 091-SUSEPU.-
Cde. Expte. N° 0630-0236/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2018.-

VISTO:
 Expediente del rubro caratulado: "CDE. A NOTA GE N° 14/2018 PROPUESTA CUADRO TARIFARIO EJSSED S.A. PERIODO MAYO-OCT/2018."; y

CONSIDERANDO:
 Que, por el Expediente mencionado en el visto, EJSSED S.A. mediante nota GE N° 014/2018, realizó la presentación solicitando la Redeterminación de los Cargos Tarifarios y de los costos de instalación del Mercado Eléctrico Disperso (MED).-
 Que, los Gastos de Atención del MED (GA) y otras constantes utilizadas en los cálculos para la determinación del Cuadro Tarifario están establecidas en el ANEXO I; SUBANEXO 3 "PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO PARA LA DETERMINACION DEL CUADRO TARIFARIO", del Contrato de Concesión de la Empresa EJSSED S.A.-
 Que, el Punto 5 del mencionado SUBANEXO 3 establece el procedimiento de Redeterminación de los parámetros involucrados en la fijación del Cuadro Tarifario de EJSSED S. A. Asimismo, establece que: "Los parámetros Gasto de Atención (GA), Precio de la Potencia Fotovoltaica (PPFTV) y Costo de Instalación y Traslado (CIT) involucrados en la actividad de LA CONCESIONARIA se revisarán semestralmente y se redeterminarán siempre que las variaciones de las expresiones del Punto 5.2.1 superen las bandas establecidas en el Punto 5.2.2. A los fines de la mencionada redeterminación



se tomará como base el mes de entrada en vigencia del Cuadro Tarifario resultante del ACTA ACUERDO.”.-

Que, transcurridos los seis meses de la última revisión realizada para el semestre Noviembre/2017–Abril/2018, aprobada por Resolución N° 232-SUSEPU-2017, corresponde el análisis del Proceso de Evaluación de los parámetros de fijación del Cuadro Tarifario de EJSSED S.A.-

Que, para el cálculo de los indicadores se utilizaron el IPIM (Índice de Precios Internos al por Mayor) y el IS (Índice de Salarios) que publica el INDEC correspondiente.-

BASE agosto 17 ACTUALIZ. febrero 18

IPIMm: 1, 5144 1,7550
CVSm: 1, 5921 1,7171

Resultando una variación de:

ΔIPIM = 1,1589
ΔCVS = 1,0784

Que, aplicando la metodología de redeterminación de los parámetros GA, PPFTV, CIT, se obtienen los siguientes valores para el cálculo tarifario:

PARAMETRO	VALOR REDET.	Unidad
GA	227,79	\$/usuario mes
PPFTV	2,5352	\$/Wp-mes
CIT TDI-4	3,487	\$
CIT TDI-7	3,566	\$
CIT TDI-11	3,686	\$
CIT TDI-15	5,195	\$
CIT TDI-22	5,731	\$
CIT TDI-30	5,958	\$
CIT TDI-30+15	11,194	\$

Que, en función de las variaciones ocurridas, los indicadores testigos calculados en los términos de Punto 5.2.1 del ANEXO I- SUBANEXO 3 resultan de la siguiente manera:

Δ%GA	11,0%
Δ%PPFTV	9,8%
Δ%CIT TDI4	10,7%
Δ%CIT TDI7	10,9%
Δ%CIT TDI11	11,1%
Δ%CIT TDI15	10,7%
Δ%CIT TDI22	11,4%
Δ%CIT TDI30	11,6%
Δ%CIT TDI30+15	12,0%

Que, en el ANEXO I- SUBANEXO 2 “REGIMEN TARIFARIO Y CLASIFICACIÓN DE USUARIOS”, Punto 4.1.1 se definen las constantes K a utilizar en el presente semestre para la determinación del Cuadro Tarifario a Usuario Final.

Que, el Dpto. Control de Tarifas ha analizado la presentación efectuada por EJSSED S.A., y ha emitido el informe correspondiente.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos comparte el informe realizado por el Dpto. Control de Tarifas.

Que, es facultad de la SUSEPU, de acuerdo a lo que establece el Punto 9 – Artículo 5° de la Ley N° 4937, aprobar los Cuadros Tarifarios de los Servicios Concesionados.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;
EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el Cuadro Tarifario para el Mercado Eléctrico Disperso (MED) de la Empresa EJSSED S.A. que tendrá aplicación en el período comprendido entre el 1° de Mayo de 2018 y el 31 de Octubre de 2018, y cuyos valores se encuentran detallados en el ANEXO I de la presente resolución.-

ARTICULO 2°: Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura y Planificación. Notificar a EJSSED S.A. Dar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido archivar.-

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO DE LA EMPRESA EJSSED S.A.
PERÍODO: 1 DE MAYO AL 31 DE OCTUBRE DE 2018.-

CUADRO TARIFARIO EJSSED S.A.

Unidad	Importe
1. Mercado Eléctrico Disperso Sin Redes	
TDI – 4 \$/mes	371,08
TDI – 7 \$/mes	503,75
TDI – 11 \$/mes	636,42
TDI – 15 \$/mes	769,09
TDI – 22 \$/mes	1034,43
TDI – 30 \$/mes	1299,77
TDI - 30+15 \$/mes	1830,44

CUADRO TARIFARIO A USUARIO FINAL.

Vigencia: desde 1 Mayo al 31 de Octubre/2018

Servicio	Uso	Unidades	Tarifas Mensuales
TDI-4	Residencial	\$/mes	92,77
TDI-7		\$/mes	125,94
TDI-4	General	\$/mes	185,54
TDI-7		\$/mes	251,88
TDI-11		\$/mes	318,21
TDI-15		\$/mes	384,55
TDI-22		\$/mes	517,22
TDI-30		\$/mes	649,89
TDI-30+15		\$/mes	915,22

COSTO DE INSTALACION Y TRASLADO SUMINISTROS

SUMINISTROS DEL MERCADO ELECTRICO DISPERSO SIN REDES

TDI-4 \$ 3.487,00

TDI-7	\$ 113.566,00
TDI-11	\$ 153.686,00
TDI-15	\$ 224.195,00
TDI-22	\$ 305.731,00
TDI-30	\$ 5.958,00
TDI-30+15	\$ 11.194,00

ING. ESP. HECTOR RAFAEL SIMONE

PRESIDENTE SU.SE.PU.-

06 JUL. LIQ. N° 14669 \$155,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Llamado a Licitación

REPUBLICA ARGENTINA-PROGRAMA DE APOYO A LA POLÍTICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA- PROMEDU IV- PRESTAMO BID N° 3455/OC-AR.-

LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 4/2018

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuera publicado en el Development Business, Nro. de referencia IDB928-07/16, el 13 julio de 2016.

2. La República Argentina ha recibido el Préstamo 3455/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU IV), y se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar los pagos del Contrato resultante de la presente licitación.

3. El Ministerio de Educación invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Construcción y Equipamiento Mobiliario de Establecimientos Educativos de Nivel Inicial zonas NOA-NEA.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada “Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo” (GN-2349-9), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de la Dirección de Contrataciones contrata@educacion.gov.ar y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado (1) de 10:00 hs. a 17:00 hs.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen aspectos técnicos, financieros y legales. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado (1) o por correo electrónico.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo (1) a más tardar a las 13.00hs. del día 31 de julio de 2018. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección al final de este Llamado (1), a las 15:00 hs. del día 31 de julio de 2018. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por los siguientes montos:

Grupo	Monto de la garantía \$RA
NEA Grupo 1	\$ 489.797,78
NEA Grupo 2	\$ 326.531,86
NEA Grupo 3	\$ 441.324,42
NEA Grupo 4	\$ 604.590,35
NOA Grupo 1	\$ 719.382,92
NOA Grupo 2	\$ 539.745,58
NOA Grupo 3	\$ 705.716,71

9. La dirección referida en el presente es: (1) Ministerio de Educación. Dirección de Contrataciones - Santa Fe 1548, 4° Piso Frente. Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1062). República Argentina.-

27/29 JUN. 02/04/06/11/13/16/18 JUL. LIQ N° 14477 \$1.575,00.-

LICITACIÓN PÚBLICA de AGUA POTABLE DE JUJUY SE.-

Tipo de Contratación: Licitación Pública N° 03/2018.-

Objeto: Adquisición de Maquinaria, Equipos y Vehículos Pesados

Expediente N°: 622-018/2018

Fecha y Hora de Apertura: 23/07/2018- Hs. 12:00

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E.- Alvear 941- CP. 4600- San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099.-

El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta una hora antes del día y hora de la licitación, en Alvear 941 San Salvador de Jujuy.

Valor de los Pliegos: \$ 4.000,00 + IVA c/u.-

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E. Alvear 941- CP. 4600- San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099 ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar.-

04/06/11 JUL. LIQ. N° 14668 \$ 525,00.-

LICITACIÓN PÚBLICA de AGUA POTABLE DE JUJUY SE.-

Tipo de Contratación: Licitación Pública N° 07/2018.-

Objeto: Adquisición de 260 Tn. Hipoclorito de Calcio Período Anual- 2018-2019



Expediente N°: 622-069/2018

Fecha y Hora de Apertura: 23/07/2018- Hs. 10:30

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E.- Alvear 941- CP. 4600- San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099.

El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta una hora antes del día y hora de la licitación, en Alvear 941 San Salvador de Jujuy.

Valor de los Pliegos: \$ 4.000,00 + IVA c/u.

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E. Alvear 941- CP. 4600- San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099 ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar -

04/06/11 JUL. LIQ. N° 14667 \$ 525,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2° , Ley 11867) - En Cumplimiento de lo Establecido en el Art. 2 de la Ley N° 11.867, Se hace saber que la Firma **SYNERGO S.R.L.** C.U.I.T. N° 30-7145091-4, Representada en este acto por su socio gerente, el Sr. Gustavo Rodrigo Torres D.N.I. N° 30.150.734 con Domicilio constituido en calle San Martín N° 1298 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, ha transferido el 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro empresa de Viajes y Turismo, que gira bajo el nombre "CAPAC ÑAN", Legajo N° 13137, Otorgado por la Secretaría de Turismo de la Nación mediante Resolución N° 1284/2008, Libre de toda deuda, Gravamen y sin personal, Al Sr. JOSE FERNANDO RIVAS MARTINEZ, DNI N° 32.493.097, Domiciliado en la calle Capitán Guillermon N° 62, Barrio Los Huacos de La Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Reclamos por el Plazo de Ley en calle capitán Guillermon N° 62, Barrio Los Huacos de La Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Solicitante: José Fernando Rivas Martínez-Comprador.-

02/04/06/11/13 JUL. LIQ. N° 14620 \$875,00.-

Acta 959 del 03 de julio de 2018.- A los tres días del mes de julio del año 2018 en la sede del **CLUB DE PESCADORES LA CIÉNAGA** sita en calle Iriarte n° 123 del barrio Gorriti, ciudad de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, Argentina, siendo las 22:00 horas se reúnen los miembros de la Comisión Directiva con la Presencia de su Presidente, Marcos Oscar Quinteros, Vicepresidente, Carlos Castro, Secretario Ignacio José Giménez, Prosecretario, Carlos Miranda, Vocal Titular 1° Américo Zamar, a los fines de tratar el siguiente tema: Por disposición del Art. 49 del estatuto Social se resuelve convocar a los socios del club de Pescadores La Ciénaga a "Asamblea General Ordinaria" Para El Día Martes 31 de julio de 2018 a horas 22:00 en la sede Social del Club, sita en calle Iriarte N° 123 del Barrio Gorriti, ciudad de San Salvador de Jujuy a los fines de tratar el siguiente orden del día:- 1) Designación de dos socios para suscribir el Acta de la asamblea junto al Secretario y Presidente.- 2) Consideración y aprobación de la memoria y Balance General y correspondiente al último ejercicio.- 3) Proclamar la conformación de la Comisión Directiva surgida de la elección realizada, miembros de la Comisión Revisora de cuentas y del Tribunal de disciplina y de la posición en sus cargos, conforme las renovaciones parciales y totales, respectivamente, según las disposiciones del Estatuto social.- Con lo tratado ordenándose la correspondiente publicaciones (Art. 49 del estatuto Social) se finaliza la reunión siendo las Horas 23:00 firmando los presente para constancia.- Fdo. Marcos Oscar Quinteros.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 14744 \$900,00.-

Convocase a los Señores Asociados de la **FEDERACION FEMENINA DE MAXIBASQUET DE ARGENTINA** a Asamblea General Ordinaria para el 18/07/2018 a las 20 horas en Primera Convocatoria y a las 21 horas en Segunda Convocatoria, en Escuela de Comercio "José A. Casas" ubicada en calle Belgrano 125 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy para tratar el siguiente **Orden del Día:** 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente, 2) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe Del Órgano De Fiscalización del ejercicio Nro. 4 iniciado el 01 de Enero de 2017 y finalizado al 31 de Diciembre de 2017.- 3) Elección de autoridades de 8 miembros titulares y 3 miembros suplentes de la Comisión Directiva por finalización de los mandatos y de 3 Revisores de cuentas por cese de sus mandatos.- Fdo. Susana J. Treidel- Presidente.-

06 JUL. LIQ. N° 14727 \$125,00.-

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Entre la Sra. BARCO MIRTA DEL VALLE D.N.I. N° 13.121.392 CUIT/L N° 27-13.121.392-7, argentina, nacido el 02.05.1959, de estado civil soltera, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Rocha Zolorzano N° 1177, Barrio Coronel Arias- San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y la Sra. MARIA DEL VALLE ZUBIETA BARCO D.N.I. N° 31.455.863 CUIT/L 23-31455863-4, argentina nacida el 02.08.1985, de estado civil casada, de profesión Técnica en Turismo, domiciliada en la calle Monteagudo N° 1176, Barrio Coronel Arias - Provincia de Jujuy. Las partes convienen en celebrar un contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrá por las disposiciones de la ley 19.550 sus modificatorias, y por el siguiente articulado: **ARTICULO PRIMERO:** DENOMINACIÓN. La sociedad se denominará **DEL VALLE TOURS S.R.L.** y tendrá su domicilio en Calle Monteagudo N° 1176, Barrio Coronel Arias, de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias o sucursales en el resto del país o en el exterior. **ARTICULO SEGUNDO:** OBJETO. La sociedad tendrá por objeto

dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros , en el país o en el extranjero al transporte de pasajero y mercaderías varias, así como dar o recibir en leasing unidades de transporte .El transporte se realizara por carretera tanto nacionales como internacionales, con vehículos propios o ajenos , así como la contratación de estos transportes a terceros pudiéndose al efecto arrendar , solicitar , gestionar , pedir , comprar , adquirir , y explotar a título de agencia de transporte y las operaciones propias de esta clase de sociedad. Para el normal desenvolvimiento de estas actividades, arrendar vehículos ajenos, así como los propios y en general toda clase de actividades propias de transporte de pasajeros y mercaderías por cuenta de terceros, adquirir, lograr, obtener, comprar, procurar toda clase de vehículos para el desarrollo de estas actividades. Así también la instalación, construcción, prestación, explotación y desarrollo de I) Toda clase de servicios de transporte mediante cualquier modo y por cualquier medio y en especial los servicios discrecionales y regulares permanentes del uso general de viajero, equipajes y encargos por carretera. II) Establecimiento dedicado a lavadero para el saneamiento de las unidades propias y de terceros para todo tipo de vehículos. III) El asesoramiento, asistencia técnica y cuantos servicios de representación de agencia gestión y mediación resulten necesarios en la contratación, oferta organización o realización de transporte de cualquier tipo o modalidad. IV) La reparación, revisión y mantenimiento de automóviles camioneros autobuses automóviles especiales, remolques, chasis carrocerías y motocicletas. Por ultimo otorgar representaciones distribuciones y franquicias dentro o fuera del país. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto. **ARTICULO TERCERO: DURACIÓN:** su duración es de 99 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en asamblea de todos los socios de la Sociedad. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil que se divide en cuotas iguales de pesos un mil. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones; la Sra. Mirta Del Valle Barco 50 cuotas por la suma de doscientos mil (\$50.000); La Sra. María Del Valle Zubieta Barco 50 cuotas por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000). Representando el primero el 50% del Capital Social y el segundo el 50% del mismo. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios por unanimidad aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas de cada socio sea titular al momento de la decisión. **ARTICULO QUINTO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.** El capital suscripto es integrado por los socios en efectivo , el 25%, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de 1 año a la fecha de la firma de su inscripción en el Registro Público de Comercio. En caso de que los socios no integran las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido , la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimara por un plazo no mayor de 30 días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir acciones, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedara en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. **ARTICULO SEXTO: CUOTAS SOCIALES.** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, solo con la autorización del voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los 15 días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales .Para el caso de no lograrse la autorización por oposición de los socios, el socio cedente podrá concurrir al Juez de la jurisdicción de la Provincia de Jujuy a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del artículo 154 de la Ley 19.550. Para el caso que la oposición resulte infundada los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de 10 días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, a la que se agregará un porcentual del 10 % en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la sesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearan entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de esta oposición de cambio de régimen de mayoría. Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así estos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la sesión de cuotas, según el régimen establecido en el presente artículo. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en los párrafos anteriores.- **ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL,** la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de un socio gerente que será electo en las asambleas de asociados correspondientes. Se elijara un socio que actuará como gerente de la misma, la duración en el cargo será de 3 años y será reelecto en los mismos indefinidamente. El mismo es designado por este acto por única y exclusiva vez, a la fecha de la constitución de la Sociedad, siendo elegido MARIA DEL VALLE ZUBIETA BARCO, con las calidades personales descriptas en el encabezado del presente. Este actua con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles e inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula segunda del presente contrato. El gerente podrá ser destituido de su cargo, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea. Celebrar todo tipo de contratos, incluso de locación de servicios, administrar bienes de terceros, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o privados, de capital



nacional o extranjero, sus agencias y sucursales, presentarse en licitaciones públicas o privadas, representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, sean nacionales, provinciales, municipales o de cualquier naturaleza, estar en juicio como actora, demandada, querrelante o denunciante, y en general realizar todos los actos y contratos que se relacionan directamente con el objeto social incluso los previstos en los artículos 1881 del Código Civil los que se dan por reproducidos.- **ARTICULO OCTAVO:** SINDICATURA. La sociedad prescinde de la sindicatura en los términos del artículo 158 de la Ley número 19.550. **ARTICULO NOVENO:** ASAMBLEA. La Asamblea General ordinaria se reunirá dentro de los 4 meses de concluido el ejercicio financiero, el cual se entenderá como el día 31 del mes de abril de cada año en ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el Proyecto de Distribución de Utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria. Asimismo en la asamblea general ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de estos. Las asambleas generales extraordinarias se reunirán cada vez que lo consideren convenientes algunos de los gerentes, o a pedido por escrito de los socios que presenten el 10% del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria pero, solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a asamblea. Se debe reunir la asamblea general ordinaria para tratar cualquier sesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de estas a los herederos del socio fallecido. La asamblea se convocará mediante telegramas colacionado remitido al domicilio del socio, con 10 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. Las asambleas quedaran válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando la hora mencionada se encuentre presente la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la asamblea fuera cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que estos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera convocatoria. Las deliberaciones y las resoluciones de la asamblea serán transcritas al libro de actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejara constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que estos representan. La actas serán firmadas por los gerentes y socios presentes en la asamblea, pudiendo ser este el único tema a tratar en la asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación del a renuncia del socio gerente. Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. **ARTICULO DECIMO:** EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social financiero cierra el 3 de diciembre de cada año. A la fecha del cierre del ejercicio, se confeccionaran los estados contables conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigencia.-**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** LIQUIDACIÓN. Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. Una vez pagadas la deudas sociales y las retribuciones a los gerentes, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del balance respectivo. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** AUTORIZACIÓN. Los comparecientes continúan diciendo que confieren poder especial a favor la Dra. Felicitia A.D. Fiorda para que realicen todas las gestiones necesarias ante la inspección general de justicia y en el Registro Público de Comercio, con facultad para representar y firmar escritos y escrituras ampliatorias o aclaratorias con relación a las observaciones que se formularen en el trámite de inscripción de la sociedad, y para actuar ante el Banco de la Nación Argentina con relación al depósito que determina el artículo 149 de la ley 19.550, con facultad para efectuar dicho depósito y retirar los fondos oportunamente.- Y asimismo efectúen ante la dirección general impositiva y gobierno de la Provincia de Jujuy y demás organismos públicos o privados, todos los trámites necesarios para la inscripción de la sociedad y sus integrantes. Y para efectuar desgloses y realizar en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes para el cumplimiento de su cometido.- En la prueba de conformidad del presente, en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 14 días del mes de Marzo de 2018 se firman (4) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto.- ACT. NOT. B 00361939- ESC. MARIA ESTER MARTINEZ- TIT. REG. N° 63- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2018.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
06 JUL. LIQ. N° 14594 \$350,00.-

Modificación del Contrato de una Sociedad de Responsabilidad Limitada - Entre la Sra. BARCO MIRTA DEL VALLE D.N.I. N° 13.121.392 CUIT /L N° 27-13.121.392-7, argentina, nacido el 02.05.1959, de estado civil soltera, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Rocha Zolorzano N° 1177, Barrio Coronel Arias- San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y la Sra. MARIA DEL VALLE ZUBIETA BARCO D.N.I. N° 31.455.863 CUIT/L 23-31455863-4, argentina nacida el 02.08.1985, de estado civil casada, de profesión Técnica en Turismo, domiciliada en la calle Monteagudo N° 1176, Barrio Coronel Arias - Provincia de Jujuy. Las partes contratantes dicen que han convenido en modificar el artículo CUARTO del contrato de la **"SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL VALLE TORUS S.R.L."**, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: **ARTICULO CUARTO:** CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos Mil que se divide en cuotas iguales de Pesos Un Mil (\$1.000). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones; la Sra. MIRTA DEL VALLE BARCO 200 cuotas por la suma de DOSCIENTOS MIL (\$200.000); LA Sra. MARIA DEL VALLE ZUBIETA BARCO 200 CUOTAS por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000). Representando el

primero el 50% del Capital Social y el segundo el 50% del mismo. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios por unanimidad aprobara las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas de cada socio sea titular al momento de la decisión. En la prueba de conformidad del presente, en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 11 días del mes de Abril de 2018 se firman (4) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto.- ACT. NOT. B 00381905- ESC. MARIA ESTER MARTINEZ- TIT. REG. N° 63- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2018.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
06 JUL. LIQ. N° 14649 \$230,00.-

Declaración Jurada de Domicilio Legal de la Sede Social: Quienes suscribimos la presente MIRTA DEL VALLE BARCO D.N.I. N° 13.121.392, con domicilio en Rocha Zolorzano N° 1177 del Barrio Coronel Arias de la ciudad de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy y MARIA DEL VALLE ZUBIETA BARCO D.N.I. N° 31.455.863 con domicilio en la calle Monteagudo N° 1176 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, ambas de Nacionalidad declaran bajo juramento que el domicilio de la sede social, que funciona como centro principal de la dirección y administración de actividades de la Sociedad **DEL VALLE TOURS S.R.L.** se establece en la calle MONTEAGUDO N° 1176, Barrio Coronel Arias de la ciudad de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy. Correo Electrónico de la Sociedad: delvalletoursrl@gmail.com. Asimismo, asumimos el compromiso de notificar, por medio fehaciente, todo cambio del mismo, dentro del plazo máximo de 48hs de producido, en caso contrario tendrá validez legal el declarado en la presente. ACT. NOT. B 00382046- ESC. MARIA ESTER MARTINEZ- TIT. REG. N° 63- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2018.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
06 JUL. LIQ. N° 14641 \$230,00.-

Anexo Resolución UIF N° 52/2012.- "Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente": La que suscribe, **BARCO MIRTA DEL VALLE** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo D.N.I N° 13121392.- País y Autoridad de Emisión: Buenos Aires Argentina. Carácter invocado titular.- CUIT) N°: 27-13121392-7 Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy 11-04-18.- ACT. NOT. B 00382094- ESC. MARIA ESTER MARTINEZ- TIT. REG. N° 63- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2018.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
06 JUL. LIQ. N° 14641 \$230,00.-

Anexo Resolución UIF N° 52/2012.- "Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente": La que suscribe, **ZUBIETA BARCO MARIA DEL VALLE** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo D.N.I N° 31.455.863. País y Autoridad de Emisión: Buenos Aires Argentina. Carácter invocado titular CUIL N°: 23-31455863-4 Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy 11-04-18.- ACT. NOT. B 00382092- ESC. MARIA ESTER MARTINEZ- TIT. REG. N° 63- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2018.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
06 JUL. LIQ. N° 14641 \$230,00.-

Acta de reunión de Directorio N° 90.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dieciséis días del mes de noviembre de 2016, siendo horas diez con treinta minutos se reúnen la totalidad de los miembros del Directorio, en el domicilio social de **JUJUY ENERGÍA Y MINERÍA SOCIEDAD DEL ESTADO**, sito en calle Espinosa N° 720, presidido por el Sr. Presidente Dr. José María Palomares, Alejandro Insaurralde, Julio Ricardo Benicio y Daniel Machicado, directores y Síndico respectivamente.- Toma la palabra el señor presidente, quien manifiesta la necesidad de realizar la inscripción en el





Registro Público de nuevas autoridades de la empresa, la que debe plasmarse en el legajo de la misma, seguidamente propone al Sr. Alejandro Insaurrede, para realizar todos y cada uno de los trámites que la gestión requiera, lo que es aprobado por la unanimidad de los miembros del Directorio quedando facultado para ello. Sin más temas que tratar queda por finalizada la reunión siendo horas once con quince minutos en el lugar y fecha antes indicados.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 06 de Junio de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

06 JUL. LIQ. N° 14639 \$280.00.-

REMATES

ITALO SALVADOR CUVA MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

Mat. Prof. N° 71

REMATA

JUDICIAL: CON BASE DE \$ 279.749; UN INMUEBLE OCUPADO, UBICADO EN CALLE J. M. AZCUENAGA N° 61 DEL B° HIGUERILLAS- SAN SALVADOR DE JUJUY - PROVINCIA DE JUJUY.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, N° 1, Secretaría n° 1, en el Expte. N° C-042.916/15 Caratulado: "Ejecutivo: ORDÓÑEZ, RENE EDUARDO c/ QUIROGA, MIRTA NOEMI", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Italo Salvador Cuva rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador; y con base de pesos doscientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve (\$279.749.-), correspondiente a la valuación fiscal; un inmueble individualizado como: Matrícula A - 12554, Padrón A - 11565, Circunscripción 1, Sección 8, Manzana 26, Parcela 28, ubicado en calle J. M. de Azcuénaga N° 61 del Barrio Higuerillas-Alto La Viña, San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano-Provincia de Jujuy; con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Descripción del Inmueble: Extensión: Fte.: 20,90 m.; C/Fte.: 20,90 m.; Cdo.: 48,00 m.; Cdo.: 48,00 m. Los límites son: al NE: Lote 28- Hoy parcela 29, al NO: calle M. de Azcuénaga, al SE: Lote 19- Hoy parcela 20 y al SO: Lote 26- Hoy parcela 27. Superficie s/plano: 1.003,20 m2. El inmueble Se Encuentra Ocupado por la señora Selva Verónica Sallavedra, DNI 26.953.626 y su hija srta. Camila Guadalupe Quevedo, DNI 42.073.207, según informe agregado en expte. a fs. 164. Registra los siguientes gravámenes: 1.- EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 11/03/11- Jzdo.1° Inst. C.C. Stria. N° 3- Jujuy- Expte. N° B-248.355/11: "Ejecutivo: Carlos Alberto Paganetti c/ Mirta Noemí Quiroga"- Mto.: \$3.530.- más \$ 1.765.- Pres. N° 3228, el 15/03/11-Insc. Provisoria: 18/03/2011.- 2.- CERT. CONST. HIP. N° 1023 Fha. 30/01/2012- Esc. Tlar. Reg. N° 82.- 3.- HIPOTECA EN 1° GRADO.- Acr.: José Alberto Mamaní- arg. DNI n° 11.663.905- soltero- Ddor: Mirta Noemí Quiroga- Monto \$32.000.- E.P. N° 8 de fecha 1/2/2012- Esc. M.S. Carrillo- c/cert. Pres. N° 1207 el 2/2/2012 - Insc. Prov.: 5/3/2012. Rec. Claus. Prohib. de Transf. y const. Grav. 4.- Ref. As. 3: INSCRIPCIÓN DEFINITIVA: 21/03/2012. 5.- EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 11/09/14- Juzg. 1° Inst. C.C. N° 6-Jujuy- Expte. N° C 029.188/14- carat. "Ejecutivo: Mamaní, José Alberto c/ Quiroga, Mirta Noemí"- Mto. \$116.600 más \$ 23.320.-Pres. N° 13965 el 15/09/14 - Insc. Provisoria: 09/10/2014.- 6.- EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 06/05/15- Juzg. 1° Inst. C. y C. N° 1 - Stria. N° 1- Jujuy- Expte. N° C - 042.916/15 carat. "EJECUTIVO: RENE EDUARDO ORDÓÑEZ c/ MIRTA NOEMI QUIROGA" Mto.: \$120.000 más \$36.000.- Pres. N° 7245 el 12/05/15. Registrada: 01/06/2015.- 7.- LITIS: Por oficio de fecha 03/09/15- Cámara C. y C. Sala III -Voc. N° 9- Jujuy- Expte. N° B-260.301/11 carat. "Ordinario: Cardozo, Ángela R. c/ Quiroga, Mirta Noemí"- Pres. N° 4928 el 20/04/16.- Registrada: 23/05/2016.- 8.- EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 11/04/17- Jzdo. 1° Inst. C. y C. N° 6- Stria. N° 11- Jujuy- Expte. N° C- 029.188/14- carat. "Ejecutivo: Mamani, José Alberto c/ Quiroga, Mirta Noemí" Pres. N° 5294 el 25/04/17- Registrada: 04/05/2017.-Según informe de la Dirección de Rentas de la Provincia de Jujuy a fs. 139 el inmueble posee una deuda al día 15/09/17 de \$ 4.687,20; asimismo según informe de la Empresa Agua Potable de Jujuy al día 13/09/17 adeuda la suma de \$ 43,68 a fs. 141-142; asimismo según informe de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy a fs. 168 el inmueble adeuda la suma de \$ 895,39 en concepto por tasa de Servicio urbano de limpieza de la Vía Pública. A fs. 176-177 se adjunta título de Propiedad. Los gravámenes y deudas se cancelan con el producto de la subasta. La subasta se realizará el día 11 de julio de 2018 a horas 18,00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy.- El Martillero esta facultado a percibir el 30% como señal del precio de venta, más la comisión del 5%, el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaria. Para mayores informes, consultas al martillero TEL. Cel. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaria.- Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 03 de julio de 2018. Dra. Amelia del V. Farfán. Prosecretaria.-

04/06/11 JUL. LIQ. N° 14723 \$320.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Dra. Elba Rita Cabezas-Vocal Pre. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 1, en el Expte. N° C-057621/2015, caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: S.A.D.A.I.C. C/CARLINO CRISTIAN JOSE, procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 7 de marzo de 2018.- AUTOS Y VISTOS: Los del presente Expte. N° C-57621/15 "Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC) c/ Carlino Cristian José".- Resulta Y Considerando...Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por COBRO DE PESOS, deducida por la Dra. Paola Virginia Giménez Leonardi Cattolica en representación de S.A.D.A.I.C, en contra de Cristian José Carlino, condenando a este último a abonar al actor en el plazo de diez días, el importe de \$20.122,66, con más los intereses correspondientes a la tasa activa promedio del Banco Nación, desde que se devengó cada rubro contenido en las facturas prescriptas y hasta la fecha de su efectivo pago. 2. Imponer las costas del proceso al demandado en su calidad de vencido (Art.102 del C.P.C). 3. Regular los honorarios profesionales de la Dra. Paola Virginia Giménez Leonardi Cattolica en la suma de \$5.000 (L.A N° 21 F° 05/07 N° 03), con más IVA si correspondiera. 4. Regístrese, agréguese copia en autos, notificar por cédula, etc. 5. Firme el presente, poner a disposición de la actora la documental reservada en caja fuerte por el término de cinco días, bajo apercibimiento de ser agregado en autos. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas - Juez-Dr. Esteban Javier Arias Cau - Juez - Dra. Marisa Eliana Rondon - Juez Habilitado - Ante Mí: Dra. Aymé Lucia Apaza - Secretaria - Es Copia".-"Notifíquese por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se lo tendrá por notificado a partir del quinto día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas- Vocal- Ante Mí: Dra. Ayme Lucia Apaza- Secretaria".- San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2018.-

02/04/06 JUL. LIQ. N° 14629 \$465.00.-

Informe de Impacto Ambiental - Noroeste Construcciones S.A. - Ingeco S.A.C.C. I.F.I. A.G.F.Y.S. - Unión Transitoria - Proyecto "Obrador de Autopista RN 66 y RN 1V66" para la Obra Corredor Vial del Noroeste - Duplicación de Calzada Ruta Nacionales N° 66 y RN N° 1V66, su aprobación.- En conformidad con el Artículo N° 4 de la Resolución N° 205 - SCA/218 y Expediente N° 1101-184-N-2018 de fecha 06 de Junio de 2018; del Ministerio de Ambiente se efectúa la presente publicación como resultado de la solicitud de Factibilidad Ambiental requerida por la firma NOROESTE CONSTRUCCIONES S.A. - INGECO S.A.C.C. I.F.I. A.G.F.Y.S. - Unión Transitoria para el proyecto "Obrador de Autopista RN 66 y RN 1V66" para la Obra Corredor Vial del Noroeste - Duplicación de Calzada Ruta Nacionales N° 66 y RN N° 1V66, el predio destinado al obrador de dicha obra cuenta con una superficie de uno coma tres mil seiscientos trece (1,3613) Ha, propiedad de la Finca El Pongo cedida a esta empresa en calidad de alquiler por un periodo de tres (3) años. Está ubicado a la altura del Km 1,05 (lado izquierdo) de la Ruta Provincial N° 10 y cuyos datos de georreferenciación Punto 1: 24°21'49,07" Sur y 65°06'13,88" Oeste; Punto 2: 24°21'46,58" Sur y 65°06'09,41" Oeste; Punto 3: 24°21'48,81" Sur y 65°06'07,15" Oeste y Punto 4: 24°21'51,46" Sur y 65°06'11,85" Oeste.- El predio se utilizara para la instalación de un obrador, una planta elaboradora de hormigón y de mezcla asfáltica e instalaciones complementarias. Dando por resultado la aprobación del proyecto sobre el Estudio del Impacto Ambiental otorgado su factibilidad viable quedando dicho proyecto a disposición del público en general para su consulta en esta Repartición, sita en calle República de Siria N° 147, 3° Piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

02/04/06 JUL. LIQ. N° 14637 \$465.00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a JULIO HECTOR BAZAN D.N.I. N° 12.006.671, que en el Expte. N° C-068159/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PEREZ, WALDINA", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 14 de mayo de 2018.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- A la presentación de fs. 103, agréguese oficio recepcionado (fs. 102) y estése a lo informado por el actuario.- Atento a lo manifestado a fs. 101, constancias de autos y estado de la causa, notifíquese por Edictos al presunto heredero JULIO HECTOR BAZAN D.N.I. N° 12.006.671, lo dispuesto a fs. 13 de autos.- A tal fin publíquese Edictos en un Diario Local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-JUEZ-Ante mi- Ignacio José Guesalaga-Secretario".- Providencia de fs. 13: "San Salvador de Jujuy, 02 de agosto de 2016.- Por presentada la Srta. Marta Antonia del Rosario Alfonso, con el patrocinio letrado de la Dra. Marcel Gladys Albano Pioli, por constituido domicilio legal.- Previo a todo trámite, intéfime al Sr. JULIO HECTOR BAZAN, en el domicilio denunciado a fs. 11 a aceptar o repudiar la herencia conforme art. 2289 C.C.C.N (Rivera; Julio Cesar et al. Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, C.A.B.A.: La Ley, 2015. Pg. 55).-...- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mí- Secretaria María Laura López Pfister".- Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 14 de mayo de 2018.-

04/06/11 JUL. LIQ. N° 14652 \$465.00.-

Dra. Elba Rita Cabezas- Juez- Cámara en lo Civil y Comercial Sala I - Vocalía I, De La Provincia De Jujuy, hace saber a LOPEZ, JORGE RAUL que en el Expte N° C-080285/16, caratulado: "BANCO MAS VENTAS S.A. c/ LOPEZ JORGE RAUL S/ Incidente Ejecución de Sentencia y Honorarios" se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 21 de diciembre de 2016. Téngase por presentado al Dr. EKEL MEYER, por sus propios derechos y en nombre y representación de BANCO MASVENTAS S.A., a mérito del informe actuarial que antecede, por constituido domicilio legal y por parte.- Atento lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y cc del C.P.Civil, líbrese en contra del accionado Jorge Raúl López, en el domicilio denunciado a fs. 8 vta.,



Mandamiento de intimación de pago por la suma de pesos quince mil dos con setenta ctvs. (\$15.007,70), (\$11.502,70 por planilla de liquidación de fs. 117 aprobada a fs. 121 del Expte. principal, y \$ 3.000,00), calculada provisoriamente para acrecidas por la presente causa. En el mismo acto, cíteselo de Remate para que en el perentorio término de cinco días, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo intímesele para que en igual plazo, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de ley, Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Al efecto, líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades de ley.- Notifíquese. Fdo. Dra. María R. Caballero de Aguiar Vocal. Ante mi Dra. Marcela Viltz-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de mayo de 2018. I.- Al escrito de fs. 33: Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese al demandado Jorge Raúl López, la providencia de fs. 10 y vta. mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se lo tendrá por notificado a partir del quinto día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). II.-...- Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mi. Dra. Ayme Lucia Apaza - Secretaria - San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de Mayo del 2018.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 14670 \$ 465,00.-

Dra. María del Huerto Sapag- Por Habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Voc. 5, de La Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-109311/18 "MASVENTAS S.A. Y OTRO C/ PARRA MOLINA MARIA CANDELA S/ Incidente Ejecución de Sentencia y Honorarios"**, hace saber a la Sra. PARRA MOLINA, MARIA CANDELA D.N.I. N° 20.102.741 que en los presentes autos se ha dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY 06 DE ABRIL DEL AÑO 2018. I- Téngase por presentado al Dr. EKEL MEYER por sus propios derechos y en nombre y representación de la razón social BANCO MAS VENTAS S.A., por parte y por constituido domicilio legal II- Atento a lo solicitado y teniendo presentes las constancias del proceso principal, líbrese en contra la demandada María Candela Parra Molina en el domicilio denunciado, mandamiento de intimación de pago por la suma de \$15.214,16 (\$146,38 por gastos, \$12.062,97 por capital y \$3.004,81 por honorarios del Dr. EKEL MEYER) con más la suma de \$3.042,83 presupuestados provisoriamente para accesorios legales. En defecto de pago trábase EMBARGO hasta cubrir ambas cantidades, sobre bienes muebles de propiedad del accionado, de uso no indispensables que se encuentren en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, en caso de ausencia o negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de Ley. Asimismo, se lo intimará para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravamen y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se lo citará de remate, para que dentro de los cinco días de notificado oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. III- Asimismo, intímesele para que en el término precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones-cualquiera fuere su naturaleza - por Ministerio de Ley. IV - Actuando en autos el principio contenido en el art. 50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar el mandamiento ordenado para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. V- Atento el informe actuarial que antecede, intímase al Dr. EKEL MEYER a dar cumplimiento en el término de cinco días acredite en autos el pago de \$250 (Ley 6003-Anexo V - Art. 13 inc. b. - monto fijo) en concepto de tasa de justicia, bajo apercibimiento de comunicar a la Dirección Provincial de Rentas, conforme Art. 323 del Código Fiscal). VI- Notifíquese por cédula y a la demandada en el domicilio denunciado.- Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Por Ante mi: Dra. Rocío Gismano - Prosecretaria. - Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art. 152 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: San Salvador de Jujuy, a los 16 días del mes de Mayo del 2018.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 14690 \$465,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3 Secretaría n° 6, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-047795/15**, caratulado: "CARSA S.A c/ FIGUEROA MIGUEL ANGEL S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Provéido: "San Salvador de Jujuy, 30 de mayo de 2018. Autos y Vistos: Los del presente Expte. C-047795/2015 caratulado "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Figueroa, Miguel Ángel" del que Resulta...Considerando...Resuelve: I-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra del Sr. FIGUEROA, MIGUEL ANGEL DNI 28.310.457 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos once mil cincuenta y siete con 72/100 ctvs. (\$ 11.057,72) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) y un 50% de la misma como interés punitivo, desde la mora (11/10/13) y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere. II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.). III.- Regular los honorarios del Dr. Martín Meyer, en la suma de pesos cinco mil (\$5.000) por la labor desarrollada en autos, de conformidad con lo dispuesto en L.A. 21, F 5/7, N° 3 de fecha 26/02/2018 los que han sido fijado a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengarán un interés igual a la tasa establecida para el capital, a excepción de los punitivos, con más I.V.A. si correspondiere. IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Hacer efectivo el apercibimiento

dispuesto a fs. 25 en contra del demandado mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. VI- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. Mam Fdo: Marisa E. Rondon-Juez; Ante Mi: Valeria Alejandra Bartoletti-Prosecretaria.- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de Junio del 2018.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 14708 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-098556/17**, caratulado: Ejecutivo: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ CHURQUINA MIRANDA ROSANA FABIANA", se hace saber a la demandada Sra. CHURQUINA MIRANDA ROSANA FABIANA, la siguiente Providencia: Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2018.- Proveyendo la presentación de fs. 44: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fs. 12 mediante Edictos-Art.162 del C.P.C.- Notifíquese- Art.155 del C.P.C. y expídanse Edictos.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mf: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria Por Habilitación.- Providencia de Fs. 12: San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2017.- I- Proveyendo la presentación de fojas 10/11: Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en nombre y representación de CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. a mérito de la fotocopia juramentada de Poder General para Juicios obrante a fs. 5/6, y por constituido domicilio legal y parte.- II- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada Rosana Fabiana Churquina Miranda, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de pesos: nueve mil cuatrocientos sesenta y seis con 80/100 (\$9.466,80.-), en concepto de capital con más la suma de pesos: dos mil ochocientos cuarenta con 04/100 (\$2.840,04.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérase manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- III- Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art.52 del ítem).- V- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia con los recaudos legales.- VI- Notifíquese y expídanse Mandamiento.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mi: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria Por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2018.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 14707 \$ 465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 17- en el **Expte. N° D-13841/16** caratulado "Ejecutivo- Prepara Vía: TARJETAS CUYANAS S.A. c/ GÓMEZ, GASTON RENE", se ha dictado la siguiente Resolución: "San Pedro de Jujuy, 08 de febrero de 2018.- I- Hágase efectivo el apercibimiento previsto por el art. 475 CPC, en consecuencia téngase preparada la vía ejecutiva.- II- En consecuencia y en virtud de lo dispuesto por los arts. 472 inc. 2, 478 del CPC, intímese al demandado Sr. Gastón Rene Gómez DNI 37.919.527 al pago de la suma adeudada equivalente a pesos diez mil novecientos cincuenta y nueve con 32/100 (\$10.959,32.-) en concepto de capital, con más la de pesos cinco mil cuatrocientos con 00/100 (\$5.400.-) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio.- III.- Cítese de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual término, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC).- V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días en un (1) diario local y Boletín Oficial (arts. 162 CPC).- VI.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez-Por Habilitación- ante mí Dra. Laura Duaso Fernández, Prosecretaria Técnica de Juzgado.- A Tales Efectos Publíquese en un (1) Diario Local y en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días (Art. 162 CPC).- San Pedro de Jujuy, 08 de Febrero de 2018.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 14674 \$ 465,00.-

Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada-Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-072826/16** caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. C/ TAPIA BEATRIZ ZULEMA", hace saber a la SRA. TAPIA BEATRIZ ZULEMA, DNI N° 20.434.697, que se ha dictado el siguiente Provéido de Fs. 12: "San Salvador de Jujuy, 05 de octubre del 2016.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a mérito del poder general para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada, Sra. Beatriz Zulema Tapia, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos ocho mil trescientos cuarenta y siete con once centavos (\$8.347,11) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos cuatro mil ciento setenta y tres con cincuenta y cinco (\$ 4.173,55) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid,



bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intímase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- Al efecto comisionase al Oficial de Justicia, con la facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Dra. M. Emilia Del Grosso Dra. Silvia E. Yécora Prosecretaria Juez.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Febrero del 2018.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 14676 \$ 465,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo de la Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez-, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-080.788/16, caratulado: "Incidente de Ejecución de HONORARIOS: DELGADO, GUSTAVO GABRIEL C/ JURADO, ILDA YOLANDA", hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2017.- Por presentado el Dr. Gustavo Gabriel Delgado, por sus propios derechos, y por constituido domicilio legal.- Atento a la demanda por cobro de honorarios deducida y las constancias de autos, y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y correlativos del C.P.C. líbrase en contra de la Sra. Ilda Yolanda Jurado DNI 12.067.231, mandamiento de pago y ejecución por la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500) en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos setecientos (\$700) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- Cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado y Secretaria, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del los tres Km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.). Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Juez de Paz de El Carmen, a quien se librará el mandamiento respectivo, el que a título de colaboración, deberá ser confeccionado por el interesado para su posterior control y firma por Secretaria.- Al diferimiento de aportes solicitado a fs. 07, téngase presente para su oportunidad.- Notifíquese por cédula.- mac Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos - Juez - Ante Mi: Dr. Mauro R. Di Pietro - Prosecretario T. de Juzgado".- "San Salvador de Jujuy, 01 de marzo de 2018.- Proveyendo al escrito que antecede: Atento a lo solicitado por el Dr. Gustavo Gabriel Delgado y surgiendo de las constancias de autos que el domicilio denunciado en el escrito de demanda es el mismo que el informado por el Juzgado Federal-Secretaría Electoral, a los fines de evitar un desgaste jurisdiccional, conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al demandado el proveído de fs. 08 mediante edictos, que deberán ser publicados por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciendo saber al accionado que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (Art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese por cédula. Fdo. María Cristina Molina Lobos - Juez Ante Mi Dra. Adela Fernanda Salaveron Prosecretaria Técnica de Juzgado".- San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2018.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 14711 \$ 465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-070061/16, caratulado: "Prepara Vía-Ejecutiva: TARJETA CUYANAS S.A. c/ RUEDA, DANIEL GERARDO", se hace saber al demandado Sr. RUEDA, DANIEL GERARDO, las siguientes Providencias: "San Salvador de Jujuy, 15 de febrero de 2018.- Téngase presente el informe Actuarial que antecede.- Proveyendo la presentación de fojas 55: I.- Atento lo manifestado, constancias de autos y lo informado por la Actuaría, notifíquese la providencia de fojas 15 al demandado RUEDA, DANIEL GERARDO, mediante Edictos. (Art. 162 del C.P.C.) . II.- Notificaciones y expídanse Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez. Ante Mi: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria por Habilitación.- Providencia de Fojas 15: "San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2016.- I.- Proveyendo a la presentación de fs. 13/14: Por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en nombre y representación de TARJETAS CUYANAS S.A., a mérito de la fotocopia Juramentada de Poder General para Juicios obrante a fs. 4/7, por constituido domicilio legal y parte.- II.- Atento la demanda Ejecutiva con Preparación de Vía y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 473, inc. 1° del C.P.C., cítese al Sr. DANIEL GERARDO RUEDA, en el domicilio denunciado, para que comparezca ante éste Juzgado y Secretaria N° 14, dentro de los CINCO DÍAS, de Notificado, a los fines de reconocer o no contenido y firma de la documentación que se le exhibirá en este acto, bajo apercibimiento de lo prescripto por el Art. 475 del mismo ordenamiento legal.- III.- Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez. Ante Mi: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria Por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria Por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 15 de febrero de 2018.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 14677 \$465,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 236-SCA/2018, Expte. N° 1101-209-G-2018, La empresa GASNOR, comunica que ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental, para el tendido de un gasoducto de aproximadamente 5,685 mts. de tubería 8' de diámetro de espesor 6,4mm., desde el barrio Alto Comedero a la altura de Federación Gaucha de Jujuy, recorriendo colectora de ruta nacional N° 66 y parte de ruta provincial N° 1 para llegar a Estación Reductora sobre el margen oeste de la Avenida Gral. Savio, todo en zona de caminos. Dicho Estudio está disponible en la Secretaría de Calidad Ambiental, República de Siria N° 147, 3er piso San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 14722 \$525,00.-

Dra. Elsa Bianco, Juez Pte. de Trámite de la Sala III del Tribunal de Trabajo en el EXPTE. C-066064/16 caratulado: "Cobro de Suma de Dinero/Pesos Chiaroti German Remo Ariel; Juárez Luis Antonio; y otros c/ E.T.A.P. S.R.L.", ordena por este medio notificar la siguiente sentencia: San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2017. Visto: Considerando...Resuelve: 1° Hacer lugar la demanda promovida por German Remo Ariel Chiarotti, Luis Antonio Juárez, Gustavo Vidal Olmos, Marcelo Méndez, Santos Cornelio Aramayo, Roberto Samuel Olmos, Ángel Antonio Rueda, Antonio Estanislao Rueda, Miguel Ángel Burgos y Pablo Calatayud

Párraga en contra de la empresa ETAP S.R.L., en concepto de vacaciones 2015 y proporcionales de 2016, asignaciones no remunerativas de diciembre de 2015 y enero de 2016, entrega de las certificaciones de servicios e indemnización por falta de entrega de las mismas. Condenado a la accionada a abonar, por tales conceptos, la suma de Pesos Novecientos doce mil quinientos siete con noventa y nueve centavos (\$ 912.507,99), calculada al 28/04/17. A partir de esta fecha y hasta el pago efectivo, el capital puro devengará el interés a tasa activa cartera general (préstamo) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina. Dicho monto total, debe distribuirse entre cada uno de los actores conforme se indica en la planilla contenida en el capítulo III del primer voto. Asimismo, la demandada deberá presentar en autos las certificaciones que prevé el Art. 80 de la LCT, en el término de treinta días hábiles y bajo apercibimiento de aplicarse sanciones conminatorias de Pesos cien (\$100) por cada día hábil de demora, hasta el cumplimiento efectivo. 2°) costas a la demandada 3°) Regular los siguientes honorarios: al Dr. Luis Horacio Espada, Pesos Sesenta Mil Ochocientos Treinta y Tres con Ochenta y Seis Centavos (\$60.833,86) y a la Dra. Mónica Graciela Viltz, Pesos Ciento Veintiún Mil Seiscientos sesenta y siete con setenta y tres Centavos (\$ 121.667,73). Estos honorarios son calculados a igual fecha devengarán idénticos intereses que el crédito de los actores, hasta el pago efectivo. 4°) Notifíquese, protocolícese, etc. Fdo. Enrique Guzmán Pte. De trámite. Dres. Agustín Ontiveros, Gastón Galíndez, Vocales. Ante mi Dra. Silvina Fascio Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Se hace saber que edicto goza del beneficio de justicia Gratuita (art. 24 C.P.T) (Fuero del Trabajo- Imprenta del Estado 1949, Pág. 93 y 94).- San Salvador de Jujuy, 19 de Junio del 2018.-

06/11/03 JUL. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte N° C-108977/2018 caratulado "Sucesorio Ab- Intestato: SALVATIERRA CLARA EBELIA.-, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA EBELIA SALVATIERRA - DNI N° 4.746.909.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días - Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2018.-

02/04/06 JUL. LIQ. N° 14006 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-23623/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de APARICIO, SELVA ESTER solicitado por ALVAREZ, PEDRO MARCELINO; ALVAREZ, GUSTAVO FABIAN; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de APARICIO, SELVA ESTER- (DNI N° 3.175.229).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Junio de 2018.-

04/06/11 JUL. LIQ. N° 14321 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-113719/18 caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato: BAÑOS, PAULA; ZAMBRANO, ERNESTO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA BAÑOS-L.C. N° 2.536.869.- y ERNESTO ZAMBRANO- L.E. N° 3.951.279.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres. San Salvador de Jujuy, 06 de Junio de 2018.-

04/06/11 JUL. LIQ. N° 14563 \$155,00.-

Ref. Expte. N° A-73393/99, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de don JULIO RAMOS y de doña NALLIBE ACHE.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO RAMOS (L.E. N° 3.987.827), y NALLIBE ACHE (DNI N° F. 0981.014)- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy 11 de Junio de 2018.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 14582 \$155,00.-

Ref. Expte. N° D-022252/17, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de don RAFAEL ORTIZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON RAFAEL ORTIZ DNI N° 11.093.639.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 07 de Marzo de 2018.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 14712 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en Expte. B-283797/12 caratulado Sucesorio Ab-Intestato: ESPADA MERCADO LUIS, DNI: 11.855.443, cita y emplaza por treinta días hábiles, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy 27 Abril de 2018.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 14726 \$155,00.-

(Expte. C-112653/18).- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sr. GUANTAY, CARLOS HUMBERTO, DNI N° 8.551.120.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Jueza Hab. Dra. Marisa Rondon - Pro-Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 31 de mayo del 2018.-

06 JUL. LIQ. N° 14731 \$155,00.-

